



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 13 de marzo del 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 016-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, de fecha 25 de febrero de 2025; **CARTA N° 077-C.ABRALAJAS-2025/RC**, de fecha 25 de febrero de 2025; **INFORME N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, de fecha 04 de marzo de 2025; **CARTA N° 026-2025/CSA-VGMT**, de fecha 04 de marzo de 2025; **INFORME N° 001-2025-MPRM-CP/ING.HOCB**, de fecha 11 de marzo de 2025; **INFORME N° 161-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 11 de marzo de 2025 y el **INFORME N° 143-2025-GAJ-MPRM** del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 11 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece las causales de ampliación de plazo que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En mérito al artículo 197º RLCE la causal de Ampliación de Plazo N° 18 se enmarca en el ítem C);

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, numeral 198.1 indica: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MPRM/A** del 04 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de**



Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas", por un monto de S/. 47,578,945.07 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, el 27 de noviembre de 2023 el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPRM/CS-01 PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI: 2334745; al Consorcio Abralajas (integrado por Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga SAC con RUC N° 204540278051 y JFG Ingenieros SAC con RUC N° 20600286448), por el monto ascendente a S/ 41,750,000.00, no incluye IGV y con un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, el 13 de diciembre de 2023 se suscribe el CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el CONSORCIO ABRALAJAS, con su representante Común José Segundo Flores García, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI:2334745, por un monto de 41,750,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por un plazo de 450 días calendario;

Que, con fecha 25 de enero de 2024 se convocó el proceso de selección CP-SM-1-2024-MPRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"** con CUI 2334745;

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MPRM/GM, de fecha 30 de abril de 2024 APRUEBA la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación la ejecución el día 30/05/2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MPRM/GM, del 07 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MPRM/GM, del 08 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 082-2019-EF;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MPRM/GM, del 23 de mayo de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, con fecha de culminación de la ejecución el día 31/05/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MPRM/GM, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 01/06/2025;





Que, el 26 de agosto de 2024, se suscribe el Contrato N° 13-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM, Contrato de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**;

Que, el 30 de septiembre de 2024, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-MPRM/GM, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 03/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 04/10/2025;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 05/10/2025;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por dos (02) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 07/10/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2024-MPRM/GM, de fecha 25 de noviembre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por UN (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 08/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MPRM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por QUINCE (15) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de octubre de 2025**;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MPRM/GM, de fecha 31 de enero de 2025, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por TREINTA Y UN (31) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de noviembre de 2025**;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MPRM/GM, del 13 de febrero de 2025 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13** por Diecisiete (17) días calendarios; solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 004-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 015-C.ABRALAJAS-





2025/RC, Informe N° 008-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 009-2025/CSA-VMGT, Informe 103-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 72-2025-GAJ-MPRM;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MPRM/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por TRES (03) días calendario; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el **día 26 de noviembre de 2025** y un plazo de ejecución de quinientos ocho (508) días calendario;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2025-MPRM/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 (Ejecución de Mayores metros N° 01 – Tercer periodo Parcial)** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por Veintiocho (28) días calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 24 de diciembre de 2025 y con nuevo plazo de ejecución de quinientos treinta y seis (536) días calendario;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MPRM/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, se **DECLARA IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 (Ejecución de Mayores metros N° 02 – Primer periodo Parcial)** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por Once (11) días calendario, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 014-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 032-C.ABRALAJAS-2025/RC, Informe N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 024-2025/CSA-VMGT, Informe 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 125-2025-GAJ-MPRM;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-MPRM/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, **APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 17**, solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por CINCO (05) días calendario; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el **día 29 de diciembre de 2025** y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta y un (541) días calendario;

Que, a través del **INFORME N° 016-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, el Ingeniero Residente de obra, presenta al representante Común del Consorcio Abralajas – empresa contratista para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, el petitorio de Ampliación de Plazo N° 18: Ejecución de mayores metros N° 01 – Cuarto Periodo Parcial "Ejecución de las partidas de los mayores metros N° 01 – Mejoramiento de la sub rasante para soporte estructural del pavimento, afectan la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente"; indicando que durante la ejecución de la obra, se ha identificado hechos de facto en calidad de situaciones relevantes y/o adversas con respecto a las cantidades contratadas, establecidas en el procedimiento de selección y conforme a los trabajos programados; por ello de conformidad con las opiniones del OSCE, teniendo en cuenta que se han identificado mayores trabajos por ejecutar - **MAYORES METRADOS** y que; como lo indica nuestro sistema de contratación convenido – A Precios Unitarios (Se entiende que se aplica cuando no se puede conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas OSCE), se hace necesario indicar que las necesidades requeridas para cumplir la meta prevista para alcanzar la finalidad del proyecto contratado;

Que, manifiesta el Ingeniero Residente respecto a la autorización y comunicación a la Entidad de su parte, para la ejecución de **MAYORES METRADOS N 01**, ejecución de las partidas correspondientes a **MOVIMIENTO DE TIERRAS y TRANSPORTE** y todos aquellos involucrados de manera accesoria; de los cuales se comunica a la entidad la necesidad de ejecutar mayores necesidades en calidad de mayores metros. En ese sentido se precisa que dichas cantidades identificadas necesarias a ejecutarse en relación a los valores o cantidades referenciales – planilla de metros contratados, las condiciones reales en el terreno producto del replanteo de la especialidad de Topografía y trazo, de manera concordante con la especialidad de Metrados, Valorizaciones y



Liquidación de Obra, resultan mayores a los realmente ofertados, ello en virtud como se evidencia en las inspecciones visuales, replanteo topográfico y adecuaciones de acuerdo a la situación real del terreno, sin que este modifique el diseño de ingeniería; se deja constancia del hecho relevante, por ende, la necesidad de evaluar la ejecución de MAYORES METRADOS, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDAS AFECTADAS	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.03	SOBREEXCAVACION DEBAJO DE SUBRASANTE
02.04	RELLENO EN SOBREEXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA
02.08	CONFORMACION Y ACOMODO DE DEPOSITO DE MATERIALES EXCEDENTES
07	TRASPORTE
07.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM
07.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM
07.14	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM

Que, asimismo expone la justificación técnica: En el presente caso se ha presentado la situación de requerir MAYORES PRESTACIONES que demandan la necesidad de un PLAZO ADICIONAL en la ejecución de la obra, debido al reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de mejoramiento de la sub rasante y demás actividades complementarias o accesorias por la deficiente calidad del terreno en fundación de la vía contratada, los cuales han dado lugar a la solicitud de la ejecución de los MAYORES METRADOS N° 01 y su respectiva autorización por parte del Supervisor de la Obra, que fueron comunicados mediante Asiento N° 228 – 13.11.2024, y comunicados a la Entidad previo a su ejecución con su CARTA N° 062-2024/CSA-VMGT – 15.11.2024, el cual precisamos que hemos ejecutado dichas prestaciones mayores desde el día siguiente que comunicó a la entidad la necesidad de ejecutar mayores prestaciones a las ofertadas y contratadas y que tienen conformidad de parte de la Supervisión de Obra conforme a la Valorización del periodo de enero 2025, que devienen en un plazo de ejecución de mayores metrados de Treinta y Un (31) días calendario, evidenciando la necesidad de un plazo adicional necesario para el cumplimiento de las metas contratadas, en virtud de los generados en los documentos de justificación y sustentos técnicos, que se encuentran ampliamente detallados en el numeral 4.3 – ANALISIS – del presente informe. Por tanto, constituye causal de ampliación de plazo. Mi representada en calidad de contratista, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra, por la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar los mayores metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial y que modifican la ruta crítica del programa de obra vigente. Sin perjuicio de dicho plazo mayor, involucra la imposibilidad en la ejecución de la obra de las partidas críticas programadas interrumpidas durante el periodo de ocurrencia – causal invocada (del 01.02.2025 al 11.02.2025);

Que, en el mismo Informe sustenta la justificación legal del pedido de ampliación de plazo, que se encuentra establecida en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 y la causal señalada en el artículo 197° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus modificatorias;

Que, concluye su Informe el Ingeniero Residente de Obra que cuantifica y sustenta la ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial) por Diez



(10) días calendario, toda vez que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que cuyas actividades con mayores necesidades han devenido en mayor tiempo necesario adicional al contratado en la ejecución de las partidas críticas de movimiento de tierras y transporte que se originó por el reemplazo del suelo inadecuado para soporte estructural del pavimento – mayores trabajos de mejoramiento de la subrasante y demás actividades complementarias o accesorias por la deficiente calidad del terreno de fundación de la vía contratada, generado por la necesidad de ejecutar mayores trabajos no considerados en el contrato. El lapso de ejecución de las mayores necesidades no se encuentran en el contrato, han devenido en la interrupción de ciertas actividades programadas críticas (más no de todas) ocasionados por los “efectos del plazo adicional necesario”, afectó o impactó de manera negativa la secuencia lógica programada contratada de las actividades constructivas y como consecuencia ha modificado el plazo total de ejecución de la obra y por hechos de facto o causas ajenas a la voluntad de nuestra representada en calidad de contratista. Por lo tanto solicita declarar procedente el Petitorio de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial) por Diez (10) días calendario, por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (se entiende impacto negativo sobre ella) originada por la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar mayores trabajos no considerados en el contrato, que invocan la causal **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”**. El cual determina que la nueva fecha de culminación de la obra es el 08.01.2026;

Que, el 25 de febrero de 2025, mediante **CARTA N° 037-C.ABRALAJAS-2025/RC**, el Representante Común del Consorcio Abralajas Sr. Jorge Segundo Flores García, remite a la Supervisión el sustento y justificación de petitorio de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial), por Diez (10) días calendario; justificada por la causal indicada en el literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo;

Que, con fecha 04 de marzo de 2025, a través del **INFORME N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJA** Ing. Keler Humberto Panduro Torres – Jefe de Supervisión, alcanza a la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas su pronunciamiento referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, producidos por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 en su Cuarto Periodo Parcial (Asiento N° 320 – 01.02.2025) y Asiento N° 344 – 11.02.2025), en atención al literal c) del artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que establece: **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”**; indicando que el Consorcio Abralajas cumplió con las formalidades del caso establecido del numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al emitir su solicitud de ampliación de plazo N° 18;

Que, en consecuencia, la Supervisión de obra luego de haber realizado la evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial), emitida por la contratista en el ítem VI EVALUACION del presente informe, emite su pronunciamiento de la SAP N° 18, es Procedente otorgarle un periodo adicional de Cinco (05) días calendario, por la causal establecida en el artículo 197° del RLCE en su literal c) **“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”**, cabe recalcar que esta Supervisión de obra declaró procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 presentada por la contratista, en los cuales se vio afectada la ejecución de la obra desde el día 06.02.2025 al 10.02.2025, y por ende en la presente solicitud corresponde no considerar este periodo por existir una superposición de días, con el siguiente detalle:

- | | |
|---|----------------|
| • Fecha inicio de causal invocada: | 01/02/2025 |
| • Fecha cese de causal invocada: | 10/02/2025 (A) |
| • Fecha máxima para solicitar Ampliación de Plazo N° 15 (A)+15: | 26/02/2025 |
| • Ampliación de plazo a otorgar: | 05 D.C |
| • Plazo de Ejecución afectado por la SAL N° 18 | 546 D.C |
| • Nueva fecha término de ejecución de la obra: | 03/01/2026 |

Declara en consecuencia el Jefe de Supervisión **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial), por CINCO (05) días calendario, con el cual la fecha término del plazo de ejecución de obra se traslada al día 03 de enero de 2026 y el plazo de ejecución de obra es de quinientos cuarenta y seis (546) días Calendario;



Que, con fecha 04 de marzo de 2025, mediante **CARTA N° 026-2025/CSA-VMGT**, el Consorcio Supervisor Abralajas, presenta a la Municipalidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial), presentada por la contratista y solicita el pronunciamiento de la entidad mediante acto resolutivo, dentro de los plazos normativos;

Que, con **INFORME N° 001-2025-MPRM-CP/ING.HOCB**, de fecha 11 de marzo de 2025, Coordinador de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, luego de revisar, evaluar y analizar los informes presentados por el Consorcio Supervisor y el Contratista en concordancia con la norma de la materia declara que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial), por CINCO (05) días calendario, teniendo como nuevo plazo de ejecución de obra QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (546) días calendario, con lo cual la nueva fecha de plazo de culminación de la ejecución se traslada al día 03 de enero de 2026; por lo tanto se debe aprobar mediante acto resolutivo, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – artículos 205.10°, 205.11°, 197° y 198°;

Que, con **INFORME N° 161-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, manifiesta que el Coordinador de Proyectos ha evaluado todos los actuados de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial), por CINCO (05) días calendario, y por tanto resulta **PROCEDENTE**, lo petitionado por el contratista, en consecuencia la nueva fecha de culminación de la ejecución se traslada al día 03 de enero de 2026. De igual manera indica el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial que la Supervisión de Obra en el Informe referente a su pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 presentada por la contratista, y aprobada oportunamente por la entidad, indica que se vio afectada la ejecución de la obra desde el día 06.02.2025 al 10.02.2025, y por ende en la presente solicitud corresponde no considerar este periodo por existir una superposición de días; por tanto manifiesta el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial que se acoge al informe del Coordinador de Proyectos y declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial), por CINCO (05) días calendario a favor del contratista, por lo que recomienda que mediante acto resolutivo y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se apruebe el petitorio, asimismo se debe realizar la notificación a través del SEACE al Consorcio Abralajas y al Consorcio Supervisor Abralajas;

Que, con **INFORME N° 143-2025-GAJ-MPRM**, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina luego de haber revisado y analizado la documentación que se adjunta en concordancia con la norma de la materia:

1. **Declarar procedente** la Ampliación de Plazo N° 18, por CINCO (05) días calendario, solicitado por el Representante Común de la Contratista Consorcio Abralajas; para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, CUI 2334745, esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe técnico N° 001-2025-MPRM-CP/ING.HOCB, y N° 161-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD.
2. **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis que aprueba la Ampliación de Plazo N° 18 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**; son los responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A**, de fecha 03 de enero de 2024, en la que me delegan las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía, quedando autorizada a través del literal t) de la Resolución líneas arriba descrita, para aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo Parcial), solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por CINCO (05) días calendarios; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 016-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Informe N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Informe N° 001-2025-MPRM-CP/ING.HPCB, Informe 161-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 143-2025-GAJ-MPRM.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la nueva fecha de término de ejecución de obra es el **03 de enero de 2026** para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, y el nuevo plazo de ejecución en quinientos cuarenta y seis (546) días calendario.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis para aprobar la Ampliación de Plazo N° 18 (Ejecución de Mayores Metrados N° 01 – Cuarto Periodo parcial), por la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, aprobada en el Artículo Primero de esta Resolución, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión de aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista - Consorcio Abralajas, a la Supervisión - Consorcio Supervisor Abralajas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás instancias internas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

C.P.C. RITA MILUSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



18/03/25
Recibido



Recibido
18/03/2025

